



60 ANIVERSARIO
INSTITUTO de CULTURA
PUERTO RIQUEÑA

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

APARTADO 90024184
SAN JUAN, PUERTO RICO 00902-4184

2015-10

22 de diciembre de 2015

Directores de Programas
Directores Administrativos

Nicole M. Cruz Meléndez
Directora Interina
Oficina de Recursos Humanos

***Formulario Sobre Prohibiciones Relacionadas Con Otros Empleos,
Contratos o Negocios***

De acuerdo a las disposiciones vigentes del Artículo 4.3, Prohibiciones Relacionadas con otros Empleos, Contratos o Negocios de la Ley núm. 1 de 3 de enero de 2012, de la Oficina de Ética Gubernamental, se establece lo siguiente: ningún funcionario o empleado aceptará o mantendrá un empleo o relaciones contractuales o de negocio, o responsabilidades adicionales a las de su empleo o cargo público, ya sea en el Gobierno o en la esfera privada que, aunque legalmente permitidos, tenga el efecto de menoscabar su independencia de criterio en el desempeño de sus funciones oficiales.

A estos efectos, todo empleado tiene la obligación de llenar el formulario que se acompaña anualmente para informar el status actual o futuro de otros empleos, contratos o negocios. El mismo deberá ser devuelto a la Oficina de Recursos Humanos. Si durante el año cambió la información debe notificarlo a la Oficina de Recursos Humanos para que complete un nuevo formulario.

Este formulario deberá ser reproducido y cumplimentado por los empleados a fin de recibirlo en nuestra oficina, en o antes del 30 de enero de 2016.

cpr



**PROHIBICIONES RELACIONADAS CON OTROS
EMPLEOS, CONTRATOS O NEGOCIOS
(2016)**

En virtud de promover la conducta ética y moral de los servidores públicos, la Ley Núm. 1 del 3 de enero de 2012, conocida como "Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", dispone en su Artículo 4.3 que ningún funcionario o empleado público aceptará otro empleo cuando:

- a) Este parezca estar en conflicto sustancial con los intereses de la agencia o con los intereses del gobierno.
- b) Interfiera o razonablemente pueda esperar que influya en el desempeño de sus funciones.
- c) Impida prestar una jornada completa de trabajo a la agencia.
- d) Traiga descrédito a la agencia o al gobierno.

Indica la referida ley que todo funcionario o empleado público que, a sabiendas y voluntariamente, viole alguna de las disposiciones antes citadas se expone a ser sancionado administrativamente y a una acción penal por violación a la Ley de Ética Gubernamental.

Habiendo leído y entendido la información antes expuesta, es **compulsorio** que todos los empleados del Instituto de Cultura Puertorriqueña informen anualmente a la Oficina de Recursos Humanos su status actual o futuro de otros empleos, contratos o negocios.

Favor de marcar con una (x) donde corresponda:

En estos momentos, ¿tiene usted otro empleo? Sí _____ No _____

De ser afirmativo indique lo siguiente:

Nombre de la compañía: _____

Dirección de la compañía: _____

Número de teléfono de la compañía: _____

Puesto que ocupa: _____

Número de horas trabajadas
semanalmente: _____

¿El otro empleo es con el gobierno estatal, federal, agencia privada o negocio propio?

Indique: _____

Entiendo que, en caso de no estar satisfecho con la orientación dada por mi supervisor y de tener alguna duda con respecto a la información que se me ha provisto, puedo pasar por la Oficina de Recursos Humanos para recibir orientación.

Nombre del empleado en letra de molde _____ Firma del empleado _____

Fecha: _____